

NOTA INFORMATIVA: **RENOVACIÓN CARNÉ DE CAZADOR**

Según lo previsto en los artículos 5 y 9 del *Decreto 34/2016 de 15 de marzo por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el ejercicio de la caza, la planificación y ordenación cinegética*, podrán solicitar licencia de caza las personas inscritas en el Registro de Cazadores de Extremadura y las que cuenten con documento equivalente al carné de cazador.

El artículo 10 del citado Decreto, dispone que *el carné de cazador tendrá una vigencia de 10 años. En caso de no renovarse causará baja en el Registro de Cazadores de Extremadura.*

Teniendo en cuenta el volumen de solicitudes de renovación del carné de cazador recibidas en la unidad administrativa correspondiente, **cuya caducidad se prevé para el próximo 30 de junio**, y ante la imposibilidad de tener emitidos en esa fecha todos los solicitados, se informa que, **todas aquellas personas cazadoras que hayan abonado la tasa de renovación correspondiente y la hayan enviado al negociado de licencias de caza y pesca con anterioridad a la fecha de caducidad, no causarán baja en el registro**, pudiendo ejercer la actividad cinegética en tanto no reciban el nuevo carné, siempre que lleven, **junto con la licencia, el resguardo del modelo 50 justificante del abono.**

Aquellas personas cazadoras que, **en la fecha de caducidad del carné de cazador no hayan solicitado ni abonado la renovación del mismo, causarán baja en el Registro de Cazadores de Extremadura**, tal y como recoge el artículo 10 del *Decreto 34/2016 de 15 de marzo por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el ejercicio de la caza, la planificación y ordenación cinegética.*

En ese caso, si así lo desean, **deberán abonar nuevamente la tasa de inscripción en el Registro** para **solicitar el carné de cazador previo abono de su tasa correspondiente.**

Se enviará esta nota informativa a SEPRONA y AMN